



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6280 DEL 03-04-1935

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00424 -2019-A/MPMN

Moquegua, 27 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0702-2019-GA/CM/MPMN, el Informe N° 442-2019-ALCDUAAT/CM/MPMN, el Informe N° 1638-2019-SPCUAT/GDUAAAT/CM/MPMN, el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN, de fecha 10 de Agosto del 2019, se ACORDO: 1° REVERTIR a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el terreno ubicado en el Sub Sector A-19, inscrito en la Partida Registral N° 11029673 de la SUNARP, que fue transferido a ESSALUD, cuya finalidad era la Construcción de un Hospital Tipo II Base Moquegua - Red Asistencial Moquegua y asimismo dejar sin efecto EL ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2013-MPMN, de fecha 15 de Abril del 2013 y el ACUERDO DE CONSEJO N° 050-2013-A/MPMN, de fecha 18 de Noviembre del 2013. 2° Facultar al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo;

Que, el Informe N° 1638-2019-SPCUAT/GDUAAAT/CM/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial es de opinión favorable para que se emita el acto resolutorio declarando consentido el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN;

Que, con Informe N° 442-2019-ALCDUAAT/CM/MPMN de fecha 19 de setiembre del 2019, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial precisa que para finalizar con el procedimiento de Reversión del Terreno Ubicado en el Sub Sector A-19, inscrito en la Partida Registral N° 11029673 de la SUNARP, transferido a ESSALUD y acceder a su inscripción registral, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emita el Acto Resolutorio declarando consentido el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN al amparo del Inc. 3) del Art. 20° de la Ley N° 27972 y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 9.8 de la Directiva N° 005-2013-SBN que señala: Consentida la resolución que dispuso la reversión, esta será remitida al Registro de Predios para su inscripción;

Que, Con Informe Legal N° 0702-2019-GA/CM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos obrantes en el expediente es de opinión procedente que se declare firme y consentido mediante Resolución de Alcaldía, el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN, con la finalidad de culminar el procedimiento de Reversión del Terreno donado a ESSALUD, inscrito en la partida registral N° 11029673 del Registro de Predios de la SUNARP, en atención a las normas sobre transferencia de predios Estatales emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales, así como la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias y estando a las vicaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO, el Acuerdo de Concejo N° 065-2019-MPMN, de fecha 10 de Agosto del 2019, el cual ACORDO: REVERTIR a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el terreno ubicado en el Sub Sector A-19, inscrito en la Partida Registral N° 11029673 de la SUNARP, que fue transferido a ESSALUD, cuya finalidad era la Construcción de un Hospital Tipo II Base Moquegua - Red Asistencial Moquegua y asimismo dejar sin efecto EL ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2013-MPMN, de fecha 15 de Abril del 2013 y el ACUERDO DE CONSEJO N° 050-2013-A/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique a las áreas pertinentes encargadas del Procedimiento de Reversión, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

